Defensoría del Pueblo
ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 052 -DPE-DNJ-2013-PMC

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en las instituciones públicas, entre ellas los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 40, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la celebración de contratos de consultoría mediante Contratación Directa y señala: "...Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, la calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley";

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula el procedimiento a seguirse en una Consultoría mediante Contratación Directa;

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del

presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, las funciones de llevar desde su inicio hasta la adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial y de menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que con Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

Que, el Sr. José Luis Bastidas Recalde, Director Nacional Financiero, encargado, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0164 de 06 de febrero del 2013, certifica que. *"... en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible para el cumplimiento de las actividades del POA 2013 correspondiente al I Cuatrimestre..."*, en donde consta la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada" por USD 5.600,00 incluido el IVA, de acuerdo a las Certificación Presupuestaria No. 130 de 06 de febrero del 2013, que se adjunta;

Que, mediante Certificación PAC No-011-DNA-2013 de 26 de febrero de 2013, la Sra. Nereyda Vélez Gavilánez, servidora de la Dirección Nacional Administrativa, encargada del uso de las herramientas del portal COMPRAS PÚBLICAS, certifica que *"...la Contratación para la Consultoría para la elaboración de un "MANUAL DE NORMAS Y JURISPRUDENCIA SOBRE DERECHOS DE LA NATURALEZA Y AMBIENTE", se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601, correspondiente a "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada"; por el valor de USD. 5.600,00 dólares de los Estados Unidos de América"*; y, que por lo tanto, *"...la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al periodo fiscal 2013"*;

Que, la Abg. Carla Patiño Carreño, Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, a esa fecha, remite los términos de referencia para la contratación de la consultoría para elaborar el: "MANUAL DE NORMAS Y JURISPRUDENCIA DE DERECHOS DE LA NATURALEZA Y AMBIENTE", en la cual consta un monto de $ 5.000,oo (CINCO MIL DÓLARES 00/00) más IVA,;

Que, la Abg. Carla Patiño Carreño, ex Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, emitió el Informe de Idoneidad correspondiente al consultor Dr. Christian Santiago Izurieta Cruz, concluyendo que: *"... el Consultor posee conocimientos específicos en materia de Derechos Humanos de la Naturaleza y Ambiente y en la elaboración de documentos, así como destrezas para análisis y sistematización de información, todos estos, requisitos indispensables para la elaboración del compendio, por lo que la experticia acreditada se adecúa al requerimiento solicitado"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DNPDHN-2013-0119-M de 05 de marzo de 2013, la Abg. Carla Patiño Carreño, ex Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza,

remite al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, la propuesta del Consultor Christian Santiago Izurieta Cruz, el informe de idoneidad de esta Dirección y los documentos habilitantes a fin de que se sirva aprobar su contratación; mismo que es autorizado por el Adjunto Primero, mediante sumilla constante en el propio documento;

Que, con memorando No. DPE-DNPDHN-2013-0131-M de 08 de marzo de 2013, suscrito por la Abg. Carla Patiño Carreño, Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, de ese entonces, dirigido al Sr. Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, encargado, solicita: *"Con la finalidad de continuar con el proceso de contratación de la Consultoría para la elaboración del "Manual de Normas y Jurisprudencia de Derechos de la Naturaleza y Ambiente", adjunto al presente se servirá encontrar el Memorando No. DPE-DNPDHN-2013-0119-M, de 05 de marzo de 2013, mediante el cual el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, autoriza Contratar al Consultor Christian Santiago Izurieta Cruz"*, asimismo se adjunta al referido memorando, la Certificación Presupuestaria, la Certificación PAC, los Términos de Referencia, la Propuesta de Trabajo, el Informe de Idoneidad, la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación, el RUC, el RUP, la Hoja de Vida del Consultor y la Autorización de la Contratación;

Que, mediante memorando No. DPE-CNDNA-2013-0012-M de 20 de marzo de 2013, suscrito por el Abg. Wilton Guaranda Mendoza, Coordinador Nacional del Derechos Humanos de la Naturaleza y Ambiente, remite al Sr. Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, encargado, los *"Términos de Referencia" para realizar la consultoría de elaboración del "Manual de Normas de Jurisprudencia de Derechos de la Naturaleza y Ambiente"*; y solicita. *"... dar continuidad al proceso de contratación de la consultoría";*

Que, el Sr. Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, encargado, mediante memorando No. DPE-DNA-2013-0354-M de 21 de marzo de 2013, dirigido al Dr. Alfredo Ramiro Lovato Freire, Director Nacional Jurídico, solicita: *"se sirva validar los pliegos del proceso de Contratación Directa Consultoría No. CDC-DPE-001-2013, para la* **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE NORMAS Y JURISPRUDENCIA DE DERECHOS DE LA NATURALEZA Y AMBIENTE**; *y la elaboración de la Resolución de inicio del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012..."; y,*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012 y el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 21-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Consultoría mediante Contratación Directa y aprobar los pliegos del mismo, con **código CDC-DPE-001-2013**, para llevar a cabo la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE NORMAS Y JURISPRUDENCIA DE DERECHOS DE LA NATURALEZA Y AMBIENTE**, con un presupuesto referencial de **$ 5.000,oo (CINCO MIL DÓLARES**

00/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más IVA y un plazo de 2 meses,, para lo cual se observará lo dispuesto en el Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 36 de su Reglamento General.

Art. 2.- Invitar al consultor Christian Santiago Izurieta Cruz, propuesto por la Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, para presentar la oferta en el proceso de Consultoría mediante Contratación Directa.

Art. 3.- Publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a 26 MAR 2013

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
ADJUNTO PRIMERO
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO